



CONTRATO DE OBRA N°	0201
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION PÚBLICA No. 0143 DE 2.017
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT.	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
C.C.	4.384.840 DE BELALCAZAR
OBJETO	EJECUTAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) COLECTOR-INTERCEPTOR LAGUNA-MATADERO CÁMARAS C0-C8 EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA (CALDAS) Y OBRAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) COLECTOR-INTERCEPTOR GUAYABITO K0+000 A K0+300 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO (CALDAS).
CONTRATISTA	CONSORCIO M.I.
NIT N°	901.122.086-5
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER PATIÑO TORRES
C.C.	16.077.530 DE MANIZALES
MUNICIPIOS	PALESTINA - VITERBO.
COSTO DIRECTO	\$ 82'691.178
ADMINISTRACION % 20	\$ 16'538.236
IMPREVISTOS % 5	\$ 4'134.559
UTILIDADES % 5	\$ 4'134.559
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 785.566
VALOR TOTAL OBRA 1	\$ 108.284.098 INCLUIDO A.I.U. e I.V.A.
COSTO DIRECTO	\$ 131'581.460
ADMINISTRACION % 20	\$ 26'316.292
IMPREVISTOS % 5	\$ 6'579.073
UTILIDADES % 5	\$ 6'579.073
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 1'250.024
VALOR TOTAL OBRA 2	\$ 172'305.922
VALOR TOTAL OBRA 1 + OBRA 2	\$ 280'590.020 INCLUIDO A.I.U. e I.V.A.
PLAZO	03 MESES DESDE LA SUSCRIPCION

0201



RECURSOS	CONVENIO 0272. CORPOCALDAS PSVM.
SUPERVISOR	INGENIERO ZONA
CDP	897 DE SEPTIEMBRE 01 DE 2.017.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1.997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1.994, reformada por la Ley 689 del 2.001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **ALEXANDER PATIÑO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.077.530 de Manizales., obrando como representante legal del CONSORCIO M.I., con NIT. 901.122.086-5, el cual se encuentra integrado por la empresa MARAN S.A.S. NIT 860.058.536-6 (50% participación), y por la empresa INCIVILPRO S.A.S. NIT 900.604.010-1 (50% participación), quien se encuentra facultado tal y como se indica en el COMPROMISO DE CONFORMACION CONSORCIAL, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra, el cual se registrá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y demás normas que las adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos de la entidad, fechado el 30 de agosto de la presente anualidad, manifiesta que: "Se requiere iniciar las obras correspondientes al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) Colector-Interceptor Laguna - Matadero Cámaras C0-C8 en el municipio de Palestina (Caldas). Estas obras buscan disminuir la contaminación generada por las aguas residuales que depositan los diferentes vertimientos del municipio, en las quebradas y vaguadas existentes. Adicionalmente la empresa tiene el compromiso con la corporación ambiental, de avanzar en la construcción de las obras del PSMV de este municipio. Dicho PSMV consiste en construir los interceptores-

2



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



0201



colectores que recibirán las aguas residuales de los descoles existentes y las conducirán hacia lo que será la futura Planta de tratamiento de Aguas Residuales. Actualmente se están contaminando en Palestina, las quebradas y vaguadas conocidas como: Quebrada Cartagena, Vaguada Las Colinas, Vaguada Matadero, Vaguada El Carmen, Vaguada Barrio Popular y Vaguada El Cementerio. **2)** Que Adicionalmente, mediante la Resolución No. 246 del 19 de septiembre del 2008, y la Resolución Modificatoria No. 273 del 22 de junio del 2015, La Corporación Autónoma Regional de Caldas, "CORPOCALDAS" aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y sus modificaciones para el municipio de Viterbo. Por lo cual, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere la construcción del Colector-Interceptor Guayabito K0 + 000 a K0+300 en el municipio de Viterbo Caldas. Esta construcción se requiere para avanzar en las obras propuestas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio, dando cumplimiento al PSMV aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS. Actualmente se están contaminando en Viterbo, la Quebrada Guayabito, Limones y el Caño Matadero. **3)** Que Con la ejecución de esta primera etapa del PSMV de Palestina se estaría construyendo parte del Colector La Laguna-El Matadero y con la ejecución de la primera etapa del PSMV de Viterbo se estaría construyendo parte del Colector Guayabito. **4)** Que Para cumplir con este objetivo planteado, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha establecido y firmado con la corporación ambiental CORPOCALDAS el convenio interadministrativo número 0272 del 5 de diciembre de 2016, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión, para el avance en la construcción de las obras que hacen parte de los PSMV de los municipios de Risaralda, Palestina, Viterbo y Chinchiná. El valor total del convenio firmado asciende a \$1.891.010.741,00, de los cuales una parte va dirigida a financiar el avance en las obras del PSMV de Palestina y del PSMV de Viterbo. **5)** Que De no avanzarse en la construcción de los interceptores-colectores de los PSMV de Palestina y de Viterbo, no se podrán ir saneando las aguas residuales generadas por estos municipios y por lo tanto se seguirán contaminando las quebradas y vaguadas receptoras de estos residuos. Además se seguirá incumpliendo con el compromiso adquirido con la corporación ambiental en cuanto a la realización de obras del PSMV del municipio. **6)** Que por lo anteriormente expuesto se considera prudente, oportuno y necesario el contratar la construcción de estas obras. **7)** Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación de la Entidad (artículo 30), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (200) y (800) SMLMV. **8)** Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución No. 0273 del 15 de septiembre de 2.017, a dar apertura a la Invitación Pública No. 0143 de 2.017 cuyo objeto fue EJECUTAR LAS

3



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1      SC 4871-1      SC 4871-1



2017-0201

OBRAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) COLECTOR-INTERCEPTOR LAGUNA-MATADERO CÁMARAS C0-C8 EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA (CALDAS) Y OBRAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) COLECTOR-INTERCEPTOR GUAYABITO K0+000 A K0+300 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO (CALDAS), la cual se publicó en la página web de la Entidad y en el SECOP.

9) Que el día veinticinco (25) de septiembre del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron las propuestas de: CONSORCIO SF CALDAS 2017, CONSORCIO JLL, CONSORCIO AT, CONSORCIO MMH CALDAS, CONSORCIO MI, GILDARDO OCAMPOMONTES y CONSORCIO CONSTRUCTO GC, en la cual los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 10). Que una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados, y resueltas las observaciones se encontró que la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO MI., cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos de la Invitación Pública No. 0143 de 2.017, razón por la cual el día 04 de octubre de 2.017, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada invitación pública. 11). Que por lo anterior, a través de la Resolución No. 0294 de octubre 06 de 2.017 se adjudicó al proponente CONSORCIO MI., la Invitación Pública No. 0143 de 2.017. 12). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 897 de septiembre 01 de 2.017, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 2301010106 con denominación "CONVENIO 0272 - CORPOCALDAS PSVM". 13). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) COLECTOR-INTERCEPTOR LAGUNA-MATADERO CÁMARAS C0-C8 EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA (CALDAS) Y OBRAS CORRESPONDIENTES AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) COLECTOR-INTERCEPTOR GUAYABITO K0+000 A K0+300 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO (CALDAS).**; trabajos que se describen a continuación:

1161

0201



PALESTINA					
COLECTOR-INTERCEPTOR LAGUNA-MATARERO TRAMO CAMARAS C0 A C8					
item	Descripción	unidad	cantidad	vr/unitario	vr/total
1	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	Rocería y limpieza	m2	210	\$ 1.355	\$ 284.550
1.2	Localización y replanteo ( incluye plano record y diligenciamiento de plantillas en hoja de cálculo)	dia	1	\$ 737.668	\$ 737.668
1.3	Suministro, transporte e instalación valla informativa general 2mx4m	unidad	1	\$ 472.107	\$ 472.107
1.4	Suministro, transporte e instalación barrera con bombones en guadua y cinta de seguridad	ml	90	\$ 5.705	\$ 513.450
1.5	Suministro, transporte e instalación campamento provisional	m2	20	\$ 108.191	\$ 2.163.820
2	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>			\$ -	\$ -
2.1	Excavación en Zanja/Cielo Abierto-Material Común -0.0 a 2.00 m	m3	257	\$ 17.704	\$ 4.549.928
2.2	Excavación en Zanja/Cielo Abierto-Material Común -2.01 a 4.00 m	m3	64	\$ 24.589	\$ 1.573.696
2.3	Excavación en Zanja/Cielo Abierto-Material Conglomerado -0.0 a 2.00 m	m3	65	\$ 20.655	\$ 1.342.575
2.4	Excavación en Zanja/Cielo Abierto-Material Conglomerado -2.01 a 4.00 m	m3	16	\$ 27.540	\$ 440.640
2.5	Excavación para Cámaras-Material común - 0.0 a 2.0 m	m3	18,5	\$ 19.179	\$ 354.812
2.6	Excavación para Cámaras-Material común - 2.0 a 4.0 m	m3	2	\$ 22.130	\$ 44.260
2.7	Suministro, transporte e instalación sustitución en arena limpia	m3	84	\$ 42.686	\$ 3.585.624
2.8	Relleno en material Seleccionado proveniente de la Excavación (apisonado)	m3	298	\$ 14.852	\$ 4.425.896
2.9	Suministro, transporte e instalación de empedrados de taludes y zonas verdes	m2	161	\$ 5.901	\$ 950.061
2.10	Retiro y disposición de escombros y sobrantes en sitio	m3	122	\$ 17.212	\$ 2.099.864
2.11	Retiro y disposición de escombros y sobrantes en vehículo automotor (escombrera)	m3	12,2	\$ 34.425	\$ 419.985
3	<b>INSTALACIÓN TUBERÍA Y CAMARAS</b>			\$ -	\$ -
3.1	Suministro, transporte e instalación Camaras circular de inspección/Caída D=1.20 m. en Concreto Clase II. E=0.25m	m	17,5	\$ 323.256	\$ 5.656.980
3.2	Suministro, transporte e instalación Base-Cañuela Camara Circular Inspección D=1.20 m en Concreto Clase II	unidad	8	\$ 289.474	\$ 2.315.792
3.3	Tapa para cámara en concreto, incluye acero de refuerzo. Via peatonal	unidad	8	\$ 113.685	\$ 909.480
3.4	Transporte e instalación Tubería PVC corrugada de 315 mm (12") Union caucho para alcantarillado	m	176	\$ 19.447	\$ 3.422.672



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



0201



3,5	Transporte e instalación tubería PVC corrugada de 650 mm (24") Unión caucho para alcantarillado.	m	10,65	\$ 54.447	\$ 579.861
3,6	Transporte e instalación tubería PVC corrugada de 730 mm (27") Unión caucho para alcantarillado.	m	10,34	\$ 54.447	\$ 562.982
3,7	Suministro, Transporte e instalación empalme a cámaras de inspección concreto Clase II	unidad	2	\$ 55.955	\$ 111.910
3,8	Suministro, Transporte e instalación Cabezal de entrega de aguas en concreto 315 mm (12"). (incluye acero de refuerzo)	unidad	1	\$ 442.601	\$ 442.601
3,9	Costal de tierra para contención de relleno	unidad	40	\$ 14.753	\$ 590.120
3,10	Acarreo al hombro fuerte pendiente de tubería, arena y concreto	m3-Hrn	110	\$ 58.419	\$ 6.426.090
3,11	Materialización de placas de amarre y traslado de coordenadas georeferenciadas en Magna-Sirgas	unidad	2	\$ 196.711	\$ 393.422
<b>4 ALIVIADERO TIPO VERTEDERO LATERAL</b>				\$ -	\$ -
4,1	Suministro, transporte e instalación barrera con bombones plásticos, cinta de seguridad y yute para cerramiento	m	15	\$ 6.885	\$ 103.275
4,2	Excavación mecanizada P/Estructuras-Material Común/conglomerado 0.0 a 8.0 m	m3	38	\$ 7.672	\$ 291.536
4,3	Empalmes a tubería existente	unidad	2	\$ 82.619	\$ 165.238
4,4	Suministro, transporte e instalación solado de limpieza 2500 psi (17.5 Mpa) e=5cm	m3	0,3	\$ 280.215	\$ 84.065
4,5	Concreto 3000 psi-21 Mpa Impermeabilizado, incluye formaleta.	m3	11,8	\$ 449.486	\$ 5.303.935
4,6	Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo de 1/4" a 1-1/4" de 420Mpa (4200 kg/cm2)	kg	736	\$ 4.131	\$ 3.040.416
4,7	Suministro, transporte e instalación cinta Sika PVC-0,22 o Similar para juntas	m	9,8	\$ 39.554	\$ 387.629
4,8	Suministro, Transporte e instalación de escalera de acceso en Angulo de 2"x2"x1/4" y pasos en 1" L=0.70 m cada 0.40 m	m	4	\$ 73.767	\$ 295.068
4,9	Suministro, transporte e instalación Aro-Tapa Hdde 0.65 m. anti ruido para cámara-con sistema de seguridad	unidad	1	\$ 737.668	\$ 737.668
4,10	Relleno en material Seleccionado proveniente de la Excavación	m3	9,4	\$ 17.802	\$ 167.339
4,11	Retiro y disposición de escombros y sobrantes en sitio	m3	26,4	\$ 17.212	\$ 454.397
<b>5 TRATAMIENTO ESTABILIZACIÓN DE TALUDES</b>				\$ -	\$ -
5,1	Tratamiento Tipo 1-trincho en guadua	m2	202	\$ 29.811	\$ 6.021.822
5,2	Suministro, Transporte e instalación gaviones en media zonga en malla galvanizada triple torsion	m3	38	\$ 177.040	\$ 6.727.520
<b>6 ENTIBADOS</b>				\$ -	\$ -
6,1	Tipo 1A: Entibado discontinuado en madera	m2	987	\$ 12.224	\$ 12.065.088
<b>7 TRABAJO SOCIAL</b>				\$ -	\$ -



Gobernación de CALDAS  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



EMP 013-1



ISO 9001



IONet

1163

0201



7.1	Acompañamiento social durante toda la obra	gl	2	\$ 737.668	\$ 1.475.336
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 82.691.178</b>
				A	20%
				I	5%
				U	5%
				IVA	19%
<b>SUBTOTAL 1 OBRAS CIVILES</b>					<b>\$ 108.284.098</b>

VITERBO					
COLECTOR-INTERCEPTOR GUAYABITO TRAMO K0+000 A K0+300					
Item	Descripcion	unidad	cantidad	vr/unitario	vr/total
1	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	Localización y replanteo (incluye comisión de topografía)	mes	2	\$ 3.934.229	\$ 7.868.458
2	<b>Excavación manual o máquina</b>				
2.1	En material común de 0-2 m	m3	500	\$ 17.704	\$ 8.852.000
2.2	En roca de 0-2 m	m3	100	\$ 103.175	\$ 10.317.500
2.3	En Material común de 2-5 m	m3	350	\$ 20.655	\$ 7.229.250
2.4	En roca de 2-5m	m3	120	\$ 109.076	\$ 13.089.120
3	<b>Rellenos</b>				
3.1	Con material seleccionado de la excavación	m3	900	\$ 14.852	\$ 13.366.800
3.2	Con arena incluye sobre acarreo al hombro	m3	80	\$ 62.456	\$ 4.996.480
4	<b>Instalación de Tubería PVC Unión Caucho</b>				
4.1	Diametro 12" incluye transporte desde la planta	ml	330	\$ 19.447	\$ 6.417.510
5	<b>Cámara</b>				
5.1	Cilindro diámetro 1.20 m espesor de pared 0.20 m	ml	19,61	\$ 323.256	\$ 6.339.050
5.2	Bases y cañuelas	unidad	6	\$ 289.474	\$ 1.736.844
5.3	Tapas en HD Diametro 0.6m	unidad	8	\$ 737.668	\$ 5.901.344
6	<b>ENTIBADOS</b>				
6.1	Entibado tipo II	m2	1961	\$ 12.224	\$ 23.971.264
7	<b>Cabezote de entrega concreto 210 kg/cm2</b>	m3	5	\$ 449.486	\$ 2.247.430
8	Retiro escombros incluye acarreo al hombro y vehículo	m3	300	\$ 34.425	\$ 10.327.500
9	Acero de refuerzo cámaras.	kg	850	\$ 4.131	\$ 3.511.350
10	Concreto 280 kg/cm2 para aliviaderos incluye acarreo al hombro	m3	10	\$ 540.956	\$ 5.409.560
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 131.581.460</b>
				A	20%
				I	5%
				U	5%
				IVA	19%
<b>SUBTOTAL 2 OBRAS CIVILES</b>					<b>\$ 172.305.922</b>

Valor total Subtotal 1 + Sub total 2

\$ 280.590.020

CONSORCIO MI   
 R.L. ALEXANDER PATIÑO TORRES  
 C.C.16077530



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



0 2 0 1



Y de acuerdo a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, las cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a- Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación. b- Ejecutar las obras aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa. c- Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos. d- Entregar al supervisor los ensayos solicitados con el fin de garantizar las obras. e- Entregar la documentación solicitada por el supervisor en el tiempo adecuado. f- Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. g- Supervisar el trabajo del personal. h- Entregar los trabajos cumplidos en el plazo estipulado por la entidad. i- El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. j- El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. k- El Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. l- Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. m- El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas al Supervisor y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. n- En caso de daños o perjuicios al usuario, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. o- Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor. p- Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. q- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. r- el contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato y realizar los pagos por concepto de la Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, Estampilla Pro Hospital Santa Sofía y Estampilla Pro Adulto Mayor, las cuales estarán a cargo del contratista. s- Instalar las vallas que estarán a cargo DEL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, las cuales tendrán una dimensión de seis (6) por dos (2) metros. **PARAGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sean necesarios



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1      SC 4R71-1      SC 4R71-1

- 0 2 0 1



tramitar ante las autoridades ambientales competentes. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato.

**CLAUSULA TERCERA- PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL VEINTE PESOS M. CTE. (\$280'590.020) INCLUIDO A.I.U. e I.V.A. SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del Supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro N° 2301010106, CDP No. 897 de septiembre 01 de 2.017. **CLAUSULA QUINTA - SUPERVISION DE LOS TRABAJOS:** El Supervisor de la obra en PALESTINA será el Ingeniero Zona Centro de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el supervisor de la obra en VITERBO será el Ingeniero Zona Occidente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., los Supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los Supervisores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en



**Gobernación de CALDAS**  
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



ISO 9001



SC 4871-1

0201



requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5-** Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6-** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7-** Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. **8-** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **9-** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **10-** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11-** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **12-** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **13-** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **14. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACION, LOS SUPERVISORES SERÁN RESPONSABLES DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLAUSULA SEXTA - CANTIDADES Y MEDICION:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO: FIJACION DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de la Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante la presentación de 2 actas parciales y 1 acta final de pago, de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas durante el desarrollo del contrato, previa presentación de la factura y visto bueno de los supervisores de haberse

10



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



OSP 013-1      RC 4871-1      RC 4871-1

0 2 0 1



cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de las obras, dicha información será confrontada por parte del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago de las actas parciales mensuales el contratista deberá presentar la fotografía de la valla ó vallas ya instaladas si existieren. **PARAGRAFO CUARTO:** Las actas se elaborarán entre los Supervisores y EL CONTRATISTA donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. Los Supervisores podrán hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARAGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLAUSULA OCTAVA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - SEÑALIZACION:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una

11



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 015-1

RC 4R71-1

RC 4R71-1

0201



dimensión de seis (6) por dos (2) metros. **CLAUSULA DECIMA - ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral; de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONSORCIO M.I.,

12



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1      SC 4871.1      SC 4871.1

0201



deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil., la indemnización se pagara de acuerdo al porcentaje de participación en el consorcio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones parciales estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de

13



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

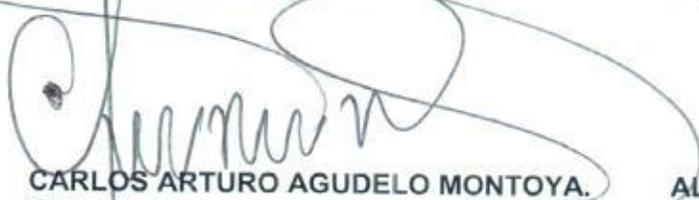
0201



carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS ADICIONALES:** Para la legalización, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **a)** La garantía única. **b)** Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). **d)** Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía de Caldas (1%). **E)** Pago de la Estampilla Pro Adulto Mayor (3%). **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de cada acta deberá presentar los recibos de pago de los parafiscales a que haya lugar, teniendo como base las planillas de las nóminas, además de las autoliquidaciones en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la tesorería deberá descontar de las cuentas de pago el 5% como contribución de los contratos de obra pública. Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA, deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante los documentos relacionados anteriormente. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

14

Para constancia se firma en Manizales a los 12 OCT 2017

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.**  
 Gerente  
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
**ALEXANDER PATIÑO TORRES.**  
 Representante legal.  
 CONSORCIO MI.

  
 Vbo: ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ.

  
 Vbo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ.

  
 Vbo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE.

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS 



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co

